

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Diego Landa Celano

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute Canizales

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Valentín Mendoza A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Carlos Manuel Zerón

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por ley,

Carlos Alvarado Salgado

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Luis Cousin

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Adalberto Discua Rodríguez

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Rafael Leonardo Callejas

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo,

Armando Álvarez Martínez

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Virgilio Cáceres Pineda

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,

Manuel Enrique Suárez Benavides

DECRETO NUMERO 982

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que con fecha 24 de marzo de 1980, se emitió el Decreto Ley N° 903, de la Junta Militar de Gobierno, en Consejo de Ministros, mediante el cual se creó el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola.

CONSIDERANDO: Que dicho Decreto, en su Artículo 37, inciso f), establece una limitación para el otorgamiento de créditos a personas naturales y jurídicas, que dificultaría atender en forma adecuada el objeto principal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola.

CONSIDERANDO: Que para que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, pueda atender la demanda de crédito del sector respectivo, en montos más acordes con su capital y reservas, se hace necesaria una mayor flexibilidad en el Artículo e inciso citado.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 6 de diciembre de 1972,

D E C R E T A:

Artículo 1°—Reformar el Artículo 37, en su inciso f), del Decreto Ley Número 903, del 24 de marzo de 1980, el cual se leerá así:

“f) El o los préstamos que otorgue el Banco, con sus propios recursos a una misma persona natural o jurídica, no podrán sobrepasar en conjunto el cinco por ciento del capital y reservas del Banco. Se exceptúan de esta disposición, los préstamos a organizaciones, cooperativas y afines, de comercialización y de procesamiento de productos agrícolas, en cuyo caso el límite máximo será el diez por ciento. En casos calificados por la Junta Directiva, se podrá autorizar hasta el 25% del capital y reservas de la institución, como

límite máximo, para los préstamos que otorgue el Banco”.

Artículo 2°—El presente Decreto, entrará en vigencia, el día de su publicación, en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en la Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

POLICARPO PAZ GARCÍA

DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ

AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

José Cristóbal Díaz García

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Eliseo Pérez Cadalso

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Diego Landa Celano

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute Canizales

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Valentín Mendoza A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Carlos Manuel Zerón

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por ley,

Carlos Alvarado Salgado

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Luis Coussin

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Adalberto Discua Rodríguez

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Rafael Leonardo Callejas

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo,

Armando Álvarez Martínez

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Virgilio Cáceres Pineda

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,

Manuel Enrique Suárez Benavides

DECRETO NUMERO 984

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, suscribió con el BIREF, un préstamo para la construcción y supervisión del Proyecto Hidroeléctrico El Nispero.

CONSIDERANDO: Que el 24 de mayo de 1979, el Gerente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en representación de ésta y previa autorización de su Junta Directiva, según Acta 601 de la sesión celebrada el 7 de mayo de 1979, y el señor LEO V. BOGGIS, en su carácter de representante legal de la firma Ingenieros Consultores, en representación de Harza Engineering Company Interna-